



Factura: 004-003-000023786



20252204000P01877

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

Escritura N°:	20252204000P01877						
ACTO O CONTRATO:							
FRACCIONAMIENTO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2025, (11:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO	REPRESENTADO POR	RUC	2290316424001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	MERCY SUSANA JARAMILLO VILATUÑA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LORETO			LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LORETO

EXTRACTO

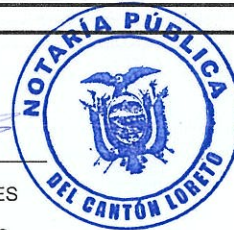
Escritura N°:	20252204000P01877						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2025, (11:07)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO	REPRESENTADO POR	RUC	2290316424001	ECUATORIANA	DONANTE	MERCY SUSANA JARAMILLO VILATUÑA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO	REPRESENTADO POR	RUC	1560001830001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
ORELLANA			LORETO		LORETO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: 2204525101003011000							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 0.00							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252204000P01877
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2025, (11:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec / www-secretariapueblosynacionalidades.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE RUBEN LAICA IPIALES
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LORETO

DR. JOSÉ R. LAICA I.
NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR





NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

2025	22	04	000	P	01877
------	----	----	-----	---	-------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

**DESMEMBRACION y DONACION DE UN LOTE DE
TERRENO RURAL**

OTORGADO POR

EL CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO,
representado por: MERCY SUSANA JARAMILLO
VILATUÑA (PRESIDENTA)

A FAVOR DE:

EL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy miércoles quince de octubre del año dos mil veinticinco; ante mí, Doctor **JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN LORETO** comparece por una parte, en calidad de **"DONANTE"**, el **CENTRO POBLADO PUERTO**



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Espales.

1 **MURIALDO**, con ruc número dos, dos, nueve, cero, tres,
2 uno, seis, cuatro, dos, cuatro, cero, cero, uno, legalmente
3 representado por la señorita **MERCY SUSANA**
4 **JARAMILLO VILATUÑA**, en calidad de **PRESIDENTA**,
5 declarando ser portadora de la cédula de ciudadanía
6 número uno, siete, dos, uno, dos, ocho, cuatro, seis, seis,
7 siete; de estado civil soltera; de cuarenta y cuatro, años de
8 edad; de profesión/ocupación comerciante; celular número
9 cero, nueve, ocho, cuatro, cuatro, siete, siete, dos, seis,
10 seis; con domicilio y residencia en la parroquia Puerto
Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, por sus
11 propios derechos; y, por otra parte, comparece en calidad
de "DONATARIO", **EL GOBIERNO AUTONOMO**
12 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON**
13 **LORETO**, representado legalmente por su **ALCALDE**, el
14 señor **KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES**, declarando
15 ser portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco,
16 cero, cero, cuatro, seis, cero, uno, cinco, siete; de estado
17 civil casado; de cincuenta y cuatro años de edad; de
18 profesión/ocupación empleado público; correo electrónico
19 finanzas.gadloreto@gmail.com conforme el nombramiento
20 adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse;
22 a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan el original
23 de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las
24 últimas elecciones, que son debidamente convalidados
25
26



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 conforme los certificados digitales de datos de identidad que
2 los comparecientes autorizan y solicitan que se obtengan
3 del Portal Virtual del Registro Civil, Identificación y
4 Cedulación que son anexados como habilitantes, conforme
5 lo dispone el artículo sesenta y cinco de la Ley Orgánica de
6 Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Instruidos que
7 fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos
8 y resultados de este instrumento, así como examinados que
9 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
10 otorgamiento de este contrato, sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
12 eleve a Escritura Pública el texto de la minuta siguiente:
13 **Señor Notario del Cantón:** En el protocolo de escrituras
14 públicas a su cargo, díguese insertar una de
15 **DESMEMBRACION Y DONACION**, estipulado bajo las
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
18 Donación, por una parte, el Centro Poblado Puerto
19 Murialdo, legalmente representado por la señorita MERCY
20 SUSANA JARAMILLO VILATUÑA, en su calidad de
21 Presidenta, a quien en lo posterior se le denominará
22 **"DONANTE"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo
23 Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, legalmente
24 representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en
25 su calidad de Alcalde, como lo justifica con los documentos
26 habilitantes que se acompañan, a quien en lo posterior se le



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 denominará “DONATARIO”, Los comparecientes con
2 capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
3 **ANTECEDENTES.- 1.-** El Centro Poblado Puerto Murialdo
4 es propietario del bien inmueble consistente en el lote de
5 terreno signado con el número 17-D, ubicado en el sector
6 Puerto Murialdo, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto,
7 Provincia de Orellana, con clave catastral
8 2204525101001504000, el mismo que se halla circunscrito
9 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:**
10 Con Petroamazonas E.P, en treinta y siete punto dieciocho
11 (37.18MTS) metros, rumbo S87°46'18”E. **SUR:** Con vía
12 pública Loreto-Puerto Murialdo, en ciento veintiocho punto
13 cero tres (128.03MTS) metros, rumbo N.74°31'25”W. **ESTE:**
14 Con la vía pública Bajo Huino guion Puerto Murialdo, en
15 trescientos veintitrés puntos ochenta y nueve (323.89MTS)
16 metros, rumbo variable. **OESTE:** Con lote A fraccionar 17-
17 C en doscientos cuarenta y uno punto noventa y cuatro
18 (241.94MTS) metros, rumbo N. 02°18'13” E. Dando una
19 superficie total de TRES PUNTO CERO CIENTO TREINTA
20 Y OCHO (3.0138HAS) HECTAREAS, inmueble adquirido
21 mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios
22 otorgada por los señores: ANDY GREFA BLANCA
23 CARMELA, ANDY GREFA HERMINIO VENANCIO, ANDY
24 GREFA SHO VANY ESTHER, ANDY GREFA GIMENA
25 MARINA, ANDY GREFA GENIA MERY, ANDY GREFA
26 DARWIN GILBERTO, ANDY GREFA JOSE JAIRO, ANDY



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 GREFA VIOLETA VICTORIA, ANDY GREFA MARIA
2 ROSENDA, ANDI GREFA LIGIA MARLID Y ANDY GREFA
3 SALIM CARLOS, el diez de diciembre del dos mil dieciocho,
4 ante el Doctor José Rubén Laica Ipiales, Notario Público del
5 cantón Loreto, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
6 Cantón Loreto, el once de diciembre del dos mil dieciocho,
7 con el Número de Inscripción cuatrocientos, Repertorio
8 cuatrocientos sesenta, Folio ciento cuarenta y ocho guion
9 ciento cincuenta y uno, Tomo dos. Actualmente **EL PREDIO**
10 **SE HALLA LIBRE DE HIPOTECA, EMBARGO Y**
11 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. 2.-** Mediante Acta número
12 veintiocho, de fecha siete de junio del año dos mil
13 veinticinco, el “Centro Poblado Puerto Murialdo” resuelve
14 DONAR un predio a favor del Gobierno Autónomo
15 Descentralizado Municipal de Loreto para obra pública en
16 beneficio de la comunidad “Centro Poblado Puerto
17 Murialdo”.- 3.- Mediante Informe número ciento sesenta y
18 tres- CDUR-GADML-2025 del diecisiete de septiembre del
19 dos mil veinticinco, el Arquitecto Washington Jaramillo
20 Manzano, Director de Gestión de Planificación, emite
21 Informe Técnico favorable para la obtención de la
22 Resolución de fraccionamiento y/o desmembración para la
23 donación propuesta por el Centro Poblado Puerto Murialdo,
24 propietaria del lote de terreno signado con el número 17-D,
25 ubicado en el sector Puerto Murialdo, parroquia Puerto
26 Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana, a favor del



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
2 Loreto, un área de terreno de la superficie de cinco mil
3 doscientos veintisiete punto noventa y seis metros
4 cuadrados, cero punto cinco mil doscientos veintisiete
5 hectáreas (0.5227ha.), signado con el lote número S/N-A
6 desmembrado del lote de terreno de mayor extensión
7 destinado con la finalidad de que en el mismo se construya
8 obra pública en beneficio de los habitantes del sector Centro
9 Poblado Puerto Murialdo. 4.- El Concejo Municipal del
10 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
11 Loreto, mediante Resolución de Concejo número GADML-
12 CM-089-2025, de fecha veintiuno de mayo del dos mil
13 veinticinco, resolvió "... Aceptar la donación de un área de
14 terreno, lote S/N-A con una superficie de cinco mil
15 doscientos veintisiete punto noventa y seis metros
16 cuadrados (5227.96 m²), cero punto cinco mil doscientos
17 veintisiete hectáreas (0.5227ha.), ubicado en el Centro
18 Poblado Puerto Murialdo, parroquia Puerto Murialdo,
19 Cantón Loreto, provincia de Orellana, por parte del Centro
20 Poblado Puerto Murialdo, a favor del Gobierno Autónomo
21 Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con el objetivo
22 que en la misma se construya obra pública. **TERCERA:**
23 **AUTORIZACIÓN.** - Mediante Resolución de Autorización de
24 Desmembración para Donación número GADML-A-102-
25 2025 de fecha dos de octubre del dos mil veinticinco, la
26 máxima autoridad autoriza la desmembración del lote de



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 terreno signado con el número 17-D de tres punto cero
2 ciento treinta y ocho hectáreas (3.0138ha.) y el área a donar
3 es de cinco mil doscientos veintisiete punto noventa y seis
4 metros cuadrados (5227.96 m²), cero punto cinco mil
5 doscientos veintisiete hectáreas (0.5227ha.), ubicado en el
6 Centro Poblado Puerto Murialdo, parroquia Puerto Murialdo,
7 Cantón Loreto, provincia de Orellana, que es objeto de la
8 presente donación por parte de del Centro Poblado Puerto
9 Murialdo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
10 Municipal del cantón Loreto, con la finalidad que en la
11 misma se construya obra pública. **CUARTA: DONACIÓN.-**
12 Con los antecedentes expuestos y por medio de este
13 instrumento público, el Centro Poblado Puerto Murialdo,
14 legalmente representado por la señorita MERCY SUSANA
15 JARAMILLO VILATUÑA, tiene a bien de forma libre, sin
16 coacción de ninguna naturaleza que vicie el consentimiento,
17 de una forma irrevocable, donar a favor del Gobierno
18 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, el
19 lote de terreno signado con el número S/N-A ubicado en
20 el sector Centro Poblado Puerto Murialdo, parroquia
21 Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana
22 desmembrado de un lote de terreno de mayor extensión,
23 con clave catastral 2204525101003011000, circunscrito
24 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:**
25 Del P01-P02 con una distancia de sesenta (60,00 MTS)
26 metros, con rumbo S87°7'6" E, colindando con el Centro



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 Poblado Puerto Murialdo. **SUR:** Del P03-P04 con una
2 distancia de trece punto setenta y cinco (13.75 MTS)
3 metros, con rumbo $N87^{\circ}54'58''W$, colindando con el Centro
4 Poblado Puerto Murialdo. Del P05-P06 con una distancia de
5 cuarenta y seis punto veinticuatro (46.24MTS) metros, con
6 rumbo $N87^{\circ}54'58''W$, colindando con el Centro Poblado
7 Puerto Murialdo. **ESTE:** Del P02-P03 con una distancia de
8 sesenta y dos punto diecisiete (62.17 MTS) metros, con
9 rumbo $S2^{\circ}38' 49'' W$, colindando con el Centro Poblado
10 Puerto Murialdo. Del P04-P05 con una distancia de treinta
11 punto cincuenta y cinco (30.55 MTS) metros, con rumbo
12 $S2^{\circ}40'11'' W$, colindando con el Centro Poblado Puerto
13 Murialdo. **OESTE:** Del P06-P01 con una distancia de
14 noventa y cuatro punto cincuenta y seis (94.56MTS) metros,
15 con rumbo $N2^{\circ}38' 49'' E$, colindando con el Centro Poblado
16 Puerto Murialdo, dando una superficie total de cinco mil
17 doscientos veintisiete punto noventa y seis metros
18 cuadrados (5227.96 m²), cero punto cinco mil doscientos
19 veintisiete hectáreas (0.5227ha), destinado para la
20 construcción de obra pública en beneficio social del Centro
21 Poblado Puerto Murialdo. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** El
22 Centro Poblado Puerto Murialdo, legalmente representado
23 por la presidenta señorita MERCY SUSANA JARAMILLO
24 VILATUÑA , de conformidad al artículo 436 del Código
25 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
26 Descentralización (COOTAD), transfiere el dominio y



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 posesión del terreno que se dona a favor del Gobierno
2 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto con
3 todas sus entradas y salidas, servidumbres activas y
4 pasivas, usos y costumbres, legalmente constituidas, libre
5 de gravámenes. **SEXTA: CUANTÍA.** - La cuantía se fija en
6 cuatrocientos diez dólares americanos con cero tres
7 centavos de dólar (\$410.03), de acuerdo al avalúo
8 constante en el Certificado Catastral. **SEPTIMA:**
9 **INSINUACIÓN DE DONACIÓN.** - De acuerdo a lo dispuesto
10 en el artículo 1.417 del Código Civil, por no exceder el monto
11 determinado en la misma, esta donación no requiere de
12 insinuación judicial de acuerdo al Certificado Catastral, de
13 fecha ocho de octubre del dos mil veinticinco emitido por la
14 Coordinadora de Avalúos y Catastros. **OCTAVA:**
15 **ACEPTACION.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado
16 Municipal del Cantón Loreto, a través de su representante
17 legal, acepta la donación realizada a la Institución con el
18 beneficio de inventario de conformidad con la Ley.
19 **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman
20 parte de este contrato los siguientes documentos: 1.-
21 Nombramiento y documentos personales de los
22 comparecientes; 2.-Mediante Acta número veintiocho, de
23 fecha siete de junio del año dos mil veinticinco, el "Centro
24 Poblado Puerto Murialdo" hacen conocer su voluntad de
25 donar el lote de terreno a favor del gobierno municipal; 3.-
26 Resolución de Concejo número GADML-CM-089-2025, de



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco. 4.-
2 Resolución de Autorización de Desmembración para
3 Donación No. GADML-A-102-2025 de fecha dos de octubre
4 del dos mil veinticinco, mediante la cual la máxima autoridad
5 ejecutiva de la institución, autoriza la desmembración del
6 lote a ser donado; 1.- Informe número 163- CDUR-GADML-
7 2025 del diecisiete de septiembre del dos mil veinticinco,
8 emitido por la Dirección de Gestión de Planificación, para la
9 obtención de la Resolución de fraccionamiento y/o
10 desmembración para la donación propuesta por el Centro
11 Poblado Puerto Murialdo. 2.- Plano del inmueble; 3.-
12 Certificado catastral; 4.- Certificado del Registro de la
13 Propiedad; y, 5.-Pago del predio del año dos mil veinticinco.
14 **DECIMA: GASTOS.** - Los gastos que demanden la
15 celebración de esta escritura hasta la inscripción en el
16 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto, será
17 de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado
18 Municipal del Cantón Loreto. **DECIMA PRIMERA:**
19 **ACEPTACION DE LAS PARTES.** - Libre y voluntariamente
20 previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por
21 las leyes de la materia las partes declaran expresamente su
22 aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento
23 a cuyas estipulaciones se someten. Usted señor Notario
24 sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la
25 validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA**, que queda elevada a Escritura Pública, la misma



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO



Dr. José Rubén Laica Ipiales.

1 que se encuentra firmada por el doctor Héctor Bolívar Pico
2 Pico. - con matrícula profesional número **12236 C.C.P.- 17-**
3 **2003-90 FORO DE ABOGADOS. - PROCURADOR**
4 **SÌNDICO MUNICIPAL.** Previo al otorgamiento de la
5 presente Escritura Pública, los comparecientes manifiestan
6 su **CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION** ya que quedan
7 informados y aceptan la incorporación de sus datos al
8 archivo de ésta Notaría Pública; sin perjuicio de las
9 transferencia o comunicación y acceso a los datos
10 personales, presentación de informes ante el Consejo de la
11 Judicatura, Unidad de Análisis Financiero, Servicio de
12 Rentas Internas, Registro/s de la Propiedad y Mercantil/es,
13 y demás organismos estatales de control y gestión Notarial
14 pertinentes de obligado cumplimiento. La finalidad del
15 tratamiento de los datos es cumplir la normativa para
16 autorizar, intervenir el presente documento público, su
17 facturación, desmaterialización, seguimiento posterior y las
18 funciones propias de la actividad Notarial de obligado
19 cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de
20 decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley.- Para el
21 otorgamiento de la presente Escritura Pública se cumplieron
22 con todas y cada una de las formalidades que la ley exige,
23 por lo que se dio lectura de todo este documento público en
24 alta voz, en idioma castellano íntegramente por el mí el
25 Notario, de lo cual se afirman y se ratifican en todo su
26 contenido, firmando para constancia conmigo en unidad de



**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN
LORETO**



Dr. José Rubén Laica IpiALES.

1 acto, dejando incorporada en el protocolo de la Notaria, a mi
2 cargo. - DE TODO LO CUAL DOY FE. -

3

4

5

6


SRA. MERCY SUSANA JARAMILLO VILATUÑA

7

C.C. Nro. 1721284667

8

C.V. Nro. 48225496

9

**PRESIDENTA DEL CENTRO POBLADO PUERTO
MURIALDO/DONANTE**

10

11

12

13


SR. KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES

14

C.C. Nro. 1500460157

15

C.V. Nro. 22935021

16

ALCALDE DEL GAD LORETO- DONATARIO

17

18

19

20


DR. JOSÉ RUBÉN LAICA IPIALES

21

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO.

22

23

DR. JOSÉ R. LAICA I.

24

**NOTARIO PÚBLICO
CANTON LORETO - ECUADOR**

25

26



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

APellidos: JARAMILLO VILATUNA
 Nombres: MERCY SUSANA
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Fecha de nacimiento: 21 MAY 1991
 Lugar de nacimiento: NAPO TENA
 Chontapunta
 Firma del titular: (M) (M) (M)

CONDICIÓN CIUDADANA

SEXO: FEM
 No. DOCUMENTO: 8347280590
 Fecha de vencimiento: 05 SEP 2022
 NACIÓN: 109120

NUI: 1721284667

APellidos y nombres del padre: JARAMILLO VALLADARES ANTONIO AURELIO
 APellidos y nombres de la madre: VILATUNA CHECA NELLY MARGOT
 Estado civil: SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR: V4444V4442
 TIPO BANGRE: N/R

DONANTE: No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LORETO 05 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL: (Firma)

QR CODE

I<ECU0347280590<<<<<<1721284667
 8105211F3209055ECU<NO<DONANTE5
 JARAMILLO<VILATUNA<<MERCY<SUSA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

JARAMILLO VILATUNA MERCY SUSANA N 49225498

PROVINCIA: ORELLANA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: LORETO
 PARROQUIA: PUERTO MURILDO

SEXO: F
 CEN: 1721284667

CRI 2025
 ELECCIONES CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

(Firma)
 P. PRESIDENTE DE LA JRV



NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentada para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fé.

Loreto: 15 OCT 2025

(Firma)
 Dr. José R. Laica I.
 NOTARIO DEL CANTÓN LORETO



Es fiel y autentica copia de la Escritura Pública de **DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN**, celebrada en esta Notaría Pública; ante mí, Doctor **JOSE RUBEN LAICA IPIALES**, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO, por tal confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, hoy miércoles quince de octubre del año dos mil veinticinco. -DE TODO LO CUYO DOY FE.-

(Firma)
DR. JOSE RUBEN LAICA IPIALES
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721284667

Nombres del ciudadano: JARAMILLO VILATUÑA MERCY SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/CHONTAPUNTA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: JARAMILLO VALLADARES ANTONIO AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VILATUÑA CHECA NELLY MARGOT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



(Handwritten signature)



N° de certificado: 250-197-71862



250-197-71862

(Handwritten signature of the Director General)

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



VIENE.....

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR**

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO, CERTIFICA QUE EN ESTA FECHA SE INSCRIBIÓ EL SIGUIENTE ACTO: DESMEMBRACION Y DONACION REPERTORIO: 601 EN EL LIBRO PROPIEDADES CON LA PARTIDA NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (747), FOLIO 747-747VTA, TOMO II, CON FICHA REGISTRAL 5632, CELEBRADO ENTRE EL [CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO EN CALIDAD DE DONANTE] Y EL [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO EN CALIDAD DE DONATARIO]. LORETO 30 DE OCTUBRE DEL 2025.



**ABG. AMALIA DEL ROCÍO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)**

Elaborado: A/M

Razón Social
CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO**Número RUC**
2290316424001**Representante legal**
• JARAMILLO VILATUÑA MERCY SUSANA

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/08/2008	28/07/2025	07/07/2008
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
07/07/2008	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 2 / ORELLANA / LORETO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: PUERTO MURIALDO

DirecciónBarrio: CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO Calle: RIO SUNO Número: SN
Referencia: FRENTE A LA CASA COMUNAL**Medios de contacto**

Celular: 0984477266 Celular: 0987941977 Email: centropobladoмурialdo@gmail.com

Actividades económicas

- S94110001 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS SE INTERESAN PRINCIPALMENTE POR EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD DE LAS EMPRESAS DE UN DETERMINADO SECTOR EMPRESARIAL O COMERCIAL INCLUIDO EL SECTOR AGROPECUARIO, O EN LA SITUACIÓN Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE UNA DETERMINADA ZONA GEOGRÁFICA O SUBDIVISIÓN POLÍTICA, INDEPENDIEMENTE DE LA RAMA DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDADES DE CÁMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la
Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que
consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s)
de la página web y/o soporte electrónico
Loreto a 15 OCT 2025



Dr. José Rubén Laica Ipiales
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2024-0167-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2024

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 7 de septiembre de 2021, de conformidad al artículo 2, numeral 10, faculta a la Secretaría de Gestión y Desarrollo De Pueblos y Nacionalidades *“Establecer, gestionar y otorgar la personalidad jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades”*;

Que mediante Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001 de 31 de agosto del 2022, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y el Registro a las Comunidades ancestrales, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades y Organizaciones sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades, el cual regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, registro de las directivas, inclusión y exclusión de socios de las organizaciones sujetos de derechos colectivos;

Que Mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2023-0003 del 16 de junio del 2023, el señor Secretario de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, resuelve:“(…) Art. 3.- *Deléguese a el/la Director/a de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro, o quien hiciere sus veces, las siguientes competencias y atribuciones: 1. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos necesarios para gestionar y otorgar la personalidad jurídico de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro en materia de pueblos y nacionalidades, observando el procedimiento legal previsto para tal efecto. 2. Suscribir acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos necesarios para la inscripción y registro de estatutos, su codificación y reforma, directivas, inclusión y exclusión de miembros. (…)*”;

Que mediante acción de personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2024-0141, de 15 de marzo de 2024, resuelven nombrar como Director de Registro Comunidades Pueblos Nacionalidades y Organizaciones sin Fines De Lucro, al Doctor Fabricio Raúl Moreno Cáceres, que ejerza sus funciones a partir del 15 de marzo de 2024;

Que en atención al oficio s/n de fecha 28 de septiembre del 2023, suscrito por la señora MERCY SUSANA JARAMILLO VILATUÑA en calidad de Presidenta del CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO, registrado con trámite institucional Nro. **SGDPN-SGDPN-2024-2738-E**, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual solicitó a esta Cartera de Estado *“el REGISTRO E INSCRIPCIÓN de la nueva directiva de la Comunidad”*;

Que la documentación anexada a la solicitud, se encuentra la convocatoria de fecha 18 de febrero de 2023, para la Asamblea General, la misma que se llevó a cabo el 04 de marzo de 2023, para tratar varios puntos dentro de los cuales se establece la *“Elección de*



Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: 593-2 383 4037
www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por QuiPux

EL NUEVO
ECUADOR

2/4



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2024-0167-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2024

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

Dr. Fabricio Raúl Moreno Cáceres

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES, PUEBLOS,
NACIONALIDADES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE
LUCRO.**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en los artículos 57, 58 y 59 reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución de la República y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales;

Que el artículo 96 de la Carta Magna dispone: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos*”;

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, “*a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021 creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Dirigida por un secretario/a con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del presidente de la República;

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: 593-2 383 4037

www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quilpux

EL NUEVO
ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2024-0167-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2024

la Nueva Directiva del Centro Poblado de Puerto Murialdo período 2023-2025”;

Que del acta de la Asamblea General, se desprende el cuadro de las nuevas dignidades electas del CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO, para el periodo 2023 – 2025;

Que el analista Sairi Alonso Lema Conejo de la Dirección de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades, Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emitió el informe favorable Nro. SGDP-DRCPN-2024-0261 de fecha 26 de abril del 2024, concluyendo que el trámite **SI cumple** con los requisitos técnicos y legales determinados en el artículo 15, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personería Jurídica y el Registro a la Comunas Ancestrales, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y Organizaciones Sin Fines de Lucro de los Pueblos y Nacionalidades y se recomienda el registro de la nueva Directiva del **CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO**, para el periodo 2023 – 2025; y,

Que en uso de las atribuciones conferidas por la ley y la Constitución de la República del Ecuador a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante Decretos Ejecutivo Nro. 029 del 24 de mayo del 2021, Nro. 186 del 07 de septiembre del 2021, y Acuerdo Nro. SGDPN-2022-001, la Dirección de Registro de Comunidades, Pueblos, Nacionalidades Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Registrar el nuevo Consejo de Gobierno del **CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO**, para el periodo 2023 – 2025, conforme al siguiente detalle:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. CÉDULA
Presidente/a	Mercy Susana Jaramillo Vilatuña	172128466-7
Vicepresidente /a	Luis Eugenio Dahua Andy	220006692-2
Secretario/a	Hilda Marlene Mora Mora	150063557-6
Tesorero/a	Mayra Judith Aguinda Shiguango	220026343-8
Primer Vocal	Franklin Hugo Andi Alvarado	220008197-0
Segundo Vocal	Daniel Gabriel Dahua Tapuy	150079337-5
Tercer Vocal	Nanci Maruja Calapucha Alvarado	150046799-6

Artículo 2. - Esta administración no se responsabiliza por los datos erróneos o falsos proporcionados por los particulares que induzcan a error o equivocación, así como del

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: 593-2 383 4037
www.secretariapueblosnacionalidades.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR

3/4



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2024-0167-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2024

uso doloso o fraudulento de los mismos. En estos casos, esta cartera de estado se reserva el derecho de remitir a las autoridades competentes.

NOTIFICACIÓN. - Se notificará con la presente resolución para su eficacia, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, al correo electrónico: susijaramillo@hotmail.com; teléfonos: 0984477266.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de abril de 2024.

Cúmplase, regístrese y notifíquese

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabricio Raul Moreno Caceres

**DIRECTOR DE REGISTRO DE COMUNIDADES PUEBLOS
NACIONALIDADES FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE
LUCRO**

Referencias:

- SGDPN-SGDPN-2023-2738-E

Anexos:

- informe_técnico_puerto_murialdo_nro-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Sairi Alonso Lema Conejo
Analista de Registro y Procesos Organizativos 1

sl

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE DOCUMENTO ELECTRONICO
Razón: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial
doy fe que el documento que antecede es igual al documento
electrónico que me fue presentado, el cual luego de la validación
de su(s) firma (s) electrónica (s) fu certificado
Por mí el Notario.

Loreto a 15 OCT 2025



Firmado electrónicamente por:
FABRICIO RAUL
MORENO CACERES



Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

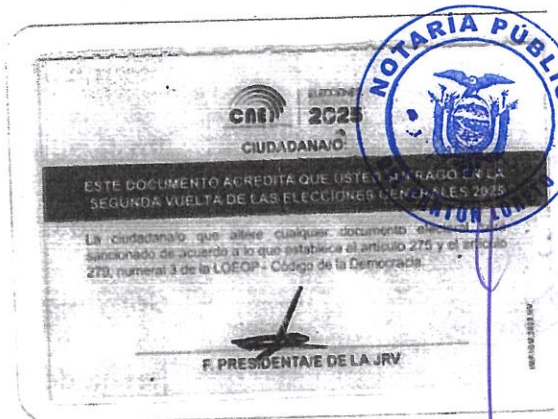
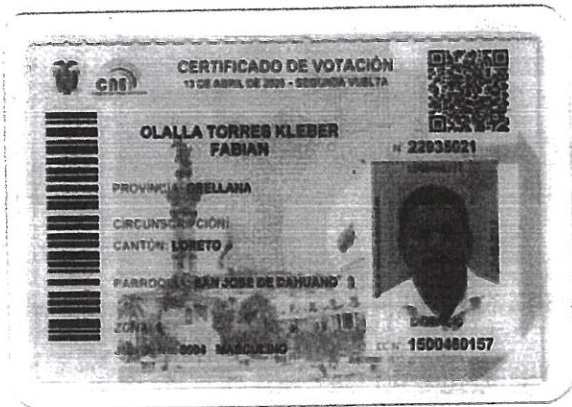
Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: 593-2 383 4037

www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux

EL NUEVO
ECUADOR



Razón: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a. 15 OCT 2025

Dr. José Rubén Laica Ipiales
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500460157

Nombres del ciudadano: OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/LORETO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURI CH ROSA NATIVIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2001

Datos del Padre: OLALLA PROAÑO JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ROJAS INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: JOSE RUBEN LAICA IPIALES - ORELLANA-LORETO-NT 1 - ORELLANA - LORETO



N° de certificado: 258-197-25965



258-197-25965

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

Número RUC
1560001830001

Representante legal
• OLALLA TORRES KLEBER FABIAN

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 27/04/1993	Fecha de actualización 21/08/2024	Inicio de actividades 04/08/1992
Fecha de constitución 04/08/1992	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO

Dirección

Barrio: EL DORADO Calle: RAFAEL ANDRADE CHACON Número: S/N Intersección: GREGORIO URAPARI Referencia: JUNTO A LA INSTALACIONES DE BANECUADOR.

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 062893116 Email: municipiodeloreto@yahoo.com.ar

Actividades económicas

- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200102 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y A DOMICILIO.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

4



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1747074790447580
Fecha y hora de emisión: 12 de mayo de 2025 13:33
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

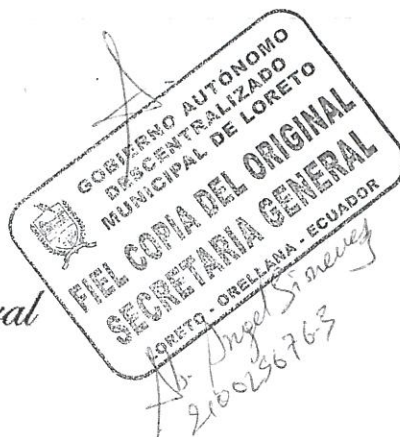
Razón: De conformidad con el Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta defoja(s) útil(s) fue(ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónica.
Loreto a 15 OCT 2025.....

Dr. José Rubén Laica IpiALES
NOTARIO DEL CANTÓN LORETO





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

KLEBER FABIAN OLALLA TORRES

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Loreto



Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023

Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

David Herrera Moya
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Roberth Rivera Robles
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

Ruth Tapuy Guamán
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

Martha Mercedes Miranda
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**



COORDINACIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL

No. 1691-GADML-DP-CAYC-2025
Loreto, 8 de Octubre de 2025

En relación a la solicitud inherente de la propiedad de **CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO**, CERTIFICO que revisadas las bases de datos consta registrado como **PROPIETARIO** en el catastro Rural de la parroquia PUERTO MURIALDO del Cantón LORETO, de acuerdo a detalle siguiente:

Provincia	: ORELLANA
Cantón	: LORETO
Parroquia	: PUERTO MURIALDO
Barrio	: ---
Contribuyente	: CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO
Cedula No.	: 2290316424001
Clave catastral	: 2204525101003011000
Área del Terreno	: 5227.9600
Área Construcción	: 0.0000
Avalúo Terreno	: 410.03
Valor de edificación	: 0.00
Avalúo Propiedad	: 410.03
Suman	: CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON 03/100
Escritura	: Notaría No. LORETO - ORELLANA/LORETO 2018-12-10
Registro	: ORELLANA/LORETO 400 640 2018-12-11

Nota: Sin observaciones

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.

Atentamente,

Mgs. Maria Paula Villa Villa
Coordinadora de Avalúos y Catastros



Validado por: **VILLEGAS FLORES ANGEL MARCELINO**

Fecha de Emisión: 2025-10-08 16:26

Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de su fecha de emisión



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EN UNIDAD CONSTRUJIMOS EL PROGRESO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ADMINISTRACION 2023-2027

Ficha Registral
4828



Prof.

Página 1 de 2

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia PUERTO MURIALDO Clave Catastral: 220452510101504000 Tipo R

Dirección Sector Puerto Murialdo

Linderos LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 17-D, UBICADO EN EL SECTOR PUERTO MURIALDO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: CON PETROAMAZONAS E.P, EN TREINTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO (37.18MTS.) METROS, RUMBO S 87°46'18" E.

SUR: CON VIA PUBLICA LORETO - PUERTO MURIALDO, EN CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO TRES (128.03MTS) METROS, RUMBO N.74°31'25"W.

ESTE: CON LA VIA PUBLICA BAJO HUINO GUION PUERTO MURIALDO, EN TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE (323.89MTS) METROS, RUMBO VARIABLE.

OESTE: CON LOTE A FRACCIONAR 17-C, EN DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (241.94MTS) METROS, RUMBO N. 02°18'13" E.

DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES PUNTO CERO CIENTO TREINTA Y OCHO (3.0138HÁS) HECTAREAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOLIO INI	FOLIO FIN
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCION	PROPIEDADES	400	11/12/2018	148VTA	151

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: 11/12/2018 No. Inscripción: 400
 Tomo: 2 Folio Inicial: 148VTA Folio Final: 151
 Repertorio: 640
 Notaría: NOTARIA PUBLICA PRIMERA Cantón: LORETO Loreto
 Libro: PROPIEDADES
 Providencia / Resolución
 Datos Relevantes:
 Observaciones:



Fecha otorgamiento: 10/12/2018

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: 3.0138 CUANTIA: UBICACIÓN: SECTOR PUERTO MURIALDO

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 17-D, UBICADO EN EL SECTOR PUERTO MURIALDO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

NORTE: CON PETROAMAZONAS E.P, EN TREINTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO (37.18MTS.) METROS, RUMBO S 87°46'18" E.
 SUR: CON VIA PUBLICA LORETO - PUERTO MURIALDO, EN CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO TRES (128.03MTS) METROS, RUMBO N.74°31'25"W.
 ESTE: CON LA VIA PUBLICA BAJO HUINO GUION PUERTO MURIALDO, EN TRESCIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE (323.89MTS) METROS, RUMBO VARIABLE.
 OESTE: CON LOTE A FRACCIONAR 17-C, EN DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (241.94MTS) METROS, RUMBO N. 02°18'13" E.

DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES PUNTO CERO CIENTO TREINTA Y OCHO (3.0138HÁS) HECTAREAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

COMPRAVENTA.- LOS VENDEDORES SEÑORES: ANDI GREFA BLANCA CARMELA, ANDY GREFA HERMINIO VENANCIO, ANDY GREFA SHOVSANY ESTHER, ANDY GREFA GIMENA MARINA, ANDY GREFA GENIA MERY, ANDY GREFA DARWIN GILBERTO, ANDY GREFA JOSE JAIRO, ANDY GREFA VIOLETA VICTORIA, ANDY GREFA MARIA ROSENDA, ANDI GREFA LIGIA MARLID Y ANDY GREFA SALIM CARLOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, TIENEN A BIEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACION, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDE EN EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 17-D.

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	180005250	CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO	
VENDEDOR	1710416205	ANDI GREFA BLANCA CARMELA	CASADO
VENDEDOR	1500492390	ANDY GREFA HERMINIO VENANCIO	CASADO
VENDEDOR	1500554819	ANDY GREFA SHOVSANY ESTHER	CASADO
VENDEDOR	1500684053	ANDY GREFA GIMENA MARINA	SOLTERO
VENDEDOR	1500684061	ANDY GREFA GENIA MERY	SOLTERO



Ficha Registral
 4828

Prof.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

VENDEDOR	2200419519	ANDY GREFA DARWIN GILBERTO	SOLTERO
VENDEDOR	2200414841	ANDY GREFA JOSE JAIRO	SOLTERO
VENDEDOR	2200112403	ANDY GREFA VIOLETA VICTORIA	SOLTERO
VENDEDOR	2200110571	ANDY GREFA MARIA ROSENDA	SOLTERO
VENDEDOR	2200295182	ANDI GREFA LIGIA MARLID	SOLTERO
VENDEDOR	2200295489	ANDY GREFA SALIM CARLOS	SOLTERO

Referencias:

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Viernes Octubre 3 2025
 Realizado por: HUATATOC



AB. AMALIA DEL ROCÍO MARTINEZ FRANCO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-089-2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LORETO**

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 inciso primero señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD -, "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"
- Que, el artículo 7 ibídem establece que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-089-2025

regionales y provinciales, concejos metropolitanos "y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).

Que, el artículo 60 del COOTAD referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la parte pertinente manifiesta “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. **Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 124 del COOTAD manifiesta.- Artículo 124.- Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 318 del COOTAD dice: “Artículo 3018 Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del COOTAD manifiesta “Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-089-2025

Que, el artículo 414 del COOTAD expresa: “artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”.

Que, el artículo 470 del COOTAD expresa: “Art. 470.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana”.

Que, artículo 471 del COOTA señala.- Art. 471.- Fraccionamiento agrícola. Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo.

Que, artículo 472 del COOTAD manifiesta.- Art. 472.- Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, mediante Informe N° GADMCL-GADML-0013-2025, de fecha 15 de mayo del año 2025, el Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, presenta informe favorable para el trámite de reversión del comodato y aceptación de donación del predio.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-089-2025

Que, en el cuarto numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de mayo del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: **4. Análisis y Resolución, referente a la autorización al Ejecutivo para la suscripción del acto de reversión del comodato existente sobre el predio y aceptación de donación de la misma área de 0.5227 ha, ubicado en el Centro Poblado Puerto Murialdo, por parte de dicho Centro, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.**

Que, en el tratamiento la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, propone autorizar la reversión del comodato existente y aceptar la donación y el trámite correspondiente para la legalización del terreno a favor del Gobierno Municipal, propuesta que es apoyada por la Concejala Doris Lorena Urapari Encalada.

Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; *a favor:* Concejala Adela Magali Pacheco Borja, *a favor:* Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor:* Concejala Bertha Marisol Tanguila Bermeo, *a favor:* Concejala Doris Lorena Urapari Encalada, *a favor:* El Alcalde Kleber Olalla Torres; *a favor.* En consecuencia la única moción presentada por la Concejala Adela Magali Pacheco Borja, obtiene seis votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar al Ejecutivo la suscripción del acto de terminación anticipada de contrato de comodato existente sobre el predio ubicado en el Centro Poblado Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, otorgado por parte Centro Poblado Puerto Murialdo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

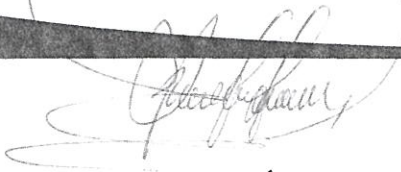
Artículo dos.- Aceptar la donación del área de 5, 227.96 M2 (0.5227ha), ubicado en el Centro Poblado Puerto Murialdo, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana; por parte del Centro Poblado Puerto Murialdo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

Artículo tres. Remitir a Procuraduría Síndica de la Institución Municipal, para que una vez recibido el expediente, tramite en forma inmediata la suscripción de la escritura de reversión del comodato existente y la escritura de donación en la cual consten todas las estipulaciones legales correspondientes.

Artículo cuatro.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, **CERTIFICO:** que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 21 de mayo del año 2025.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-089-2025



Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



Loreto, 21 de mayo del año 2025



ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DESMEMBRACION PARA DONACIÓN Nro. GADML-A-102-2025

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Carta Magna en el artículo 227 establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 233, inciso primero establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 264.- numerales 1 y 7 establece entre sus competencias a los GAD Municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION

Que, el art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 54 literal c).- “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.

Que, el artículo 55 literales a y b) .- establece “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondiente planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”:

Que, el artículo 57 literal d).- establece “Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, el artículo 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, de “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;” e “i)

ALCALDIA

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)", en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem;

Que, el art. 174.- determina "Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones.- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable".

Que, el art. 414.- establece "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado...".

Que, art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.

Que, el artículo.- 471 ibídem, define que: "Fraccionamiento agrícola.- Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD determina "Superficie mínima de los predios.- para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se entenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

CODIGO CIVIL:

Que, el artículo 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Que, el artículo 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

LEY ORGANICA DE LA CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO:

Que el art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídica su organismos nacionales o internacionales".

LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el Art. 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro-productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida a la construcción y el fraccionamiento.



ALCALDIA

2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.

Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.

Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

4. Suelo rural de protección. Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable”.

REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, el art. 31.- Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento”.

PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

Que, el artículo 84 determina Unidad de producción familiar.- Para la provincia de Orellana la UPF se recomienda, con el análisis de los diferentes rubros de producción agrícola, pecuaria y acuícola, como mínimo 1 (una) hectárea, sin embargo, dentro del análisis del componente urbanístico en suelo rural de producción se recomienda para Loreto, considerar los siguientes fraccionamientos mínimo de acuerdo a la naturaleza del polígono de intervención territorial”.

PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

Que, el procurador General del Estado mediante OF. PGE N°. 00155 DE 16-02-2018, se pronuncia en su parte pertinente “...que a los fraccionamientos agrícolas a los que se refiere el artículo 471 del COOTAD, no se exigible esa contribución, según los pronunciamientos de este Organismo contenidos en oficios Nos, 20362 de enero de 2015 y 05000 de 4 de marzo de 2016”.

Que, mediante oficio S/N de fecha 11 de marzo del 2025 e ingresado a recepción con el número de trámite **NUT. 3072** suscrito por la **PRESIDENTA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MURIALDO** señora Susana Jaramillo con cédula Número **172128466-7**, pone en conocimiento a la

ALCALDIA

máxima autoridad y por su intermedio al Concejo en pleno el deseo de donar una área de terreno de **5,227.96M2, (0.5227Ha)**, con clave catastral **2204525101001504000** de propiedad del Centro Poblado Puerto Murialdo a favor del GAD Municipal de Loreto, con el fin de que la Institución Municipal construirá una obra en beneficio del sector ubicado en la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Que, la señora Registradora de la Propiedad del cantón Loreto (e), con fecha 29 de agosto de 2025, certifica que el **CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO**, es propietario del lote de terreno signado con el número **17-D**, ubicado en el sector Puerto Murialdo, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, Adquirido mediante Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios a los señores **ANDI GREFA BLANCA CARMELA, ANDY GREFA HERMINIO VENANCIO, ANDY GREFA SHOYANY ESTHER, ANDY GREFA GIMENA MARINA, ANDY GREFA GENIA MERY, ANDY GREFA DARWIN GILBERTO, ANDY GREFA JOSE JAIRO, ANDY GREFA VIOLETA VICTORIA, ANDY GREFA MARIA ROSENDA, ANDY GREFA LIGIA MARLID, ANDY GREFA SALIM CARLOS**, con fecha 10 de diciembre de 2018 e inscrito el 11 de diciembre del 2018, con el **NUMERO DE INSCRIPCIÓN "400", REPERTORIO "640", TOMO "2", FOLIO INICIAL "148VTA", FOLIO FINAL "151" DEL AÑO 2018**, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar;

Que, con Informe N° 163-CDUR-GADML-2025 de fecha 17 de septiembre del 2025, el Arq. Washington Jaramillo Manzano, en su calidad de Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, luego del análisis técnico de la documentación y verificado que la pretensión de la donación por parte del **CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO**, es para la legalización de una área donde se construirán obras de beneficio social entre ellas **CONSTRUCCION DE LA CASA DE ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, misma que es de carácter social que servirá para todos los habitantes del sector, en vista de esto los donantes realizan la entrega en donación al GAD Municipal de Loreto a fin de que legalice la propiedad; por lo que sugiero se considere en aceptar esta donación y se proceda a la autorización de la desmembración a favor del GAD Municipal, para lo cual me permito sugerir emitir la presente resolución de autorización para la desmembración del área que será a favor del GAD Municipal de Loreto.



DETALLE DEL LOTE A DONAR				
LOTE	ORIENT.	DIST.	RUMBO	COLINDANTE
LOTE S/N-A AREA A DONAR	NORTE	60.00	S 87°7'6"E	Centro Poblado Puerto Murialdo
	SUR	13.75	N 87°54'58"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
		46.24	N 87°54'58"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
	ESTE	62.17	S 2°38'49"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
		30.55	S 2°40'11"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
	OESTE	94.56	N 2°38'49"E	Centro Poblado Puerto Murialdo
AREA A DONAR: 0.5227 HA. (5227,96 M2)				

Área de terreno de **(5227.96 m2)** que deben ser desmembrado del lote de mayor extensión), mismo que en la actualizada solo reservara un área de **2.4911 hectáreas o 24,910.04 m2**.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literales b) e, i), en concordancia con lo prescrito en el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Autorizar la desmembración del lote de terreno signado con el número **17-D** una superficie de **(3.0138 has)**, y el área a donar que se ofrece donar es de **(0.5227ha), (5227,96m2)**, ubicado en el sector Puerto Murialdo, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, que es objeto de la presente donación por parte del **CENTRO POBLADO PUERTO**

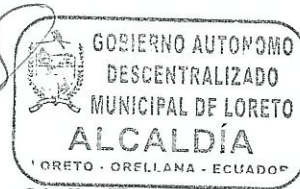
ALCALDÍA

MURIALDO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, con la finalidad de que en el mismo se construya una obra Pública, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DEL LOTE A DONAR				
LOTE	ORIENT.	DIST.	RUMBO	COLINDANTE
LOTE S/N-A AREA A DONAR	NORTE	60.00	S 87°7'6"E	Centro Poblado Puerto Murialdo
	SUR	13.75	N 87°54'58"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
		46.24	N 87°54'58"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
	ESTE	62.17	S 2°38'49"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
		30.55	S 2°40'11"W	Centro Poblado Puerto Murialdo
	OESTE	94.56	N 2°38'49"E	Centro Poblado Puerto Murialdo
AREA A DONAR: 0.5227 HA. (5227,96 M2)				

ARTICULO DOS.- Disponer que por Secretaria General se entregue un original de esta Resolución y sus respectivos documentos anexos al **CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO** remitir un ejemplar del trámite a la Dirección de Gestión de Planificación, para su trámite respectivo, según corresponda; y, mantener el expediente original en el Archivo General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto el 02 de octubre del 2025.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

KO/jc

DIRECCION DE PLANIFICACION

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, RURAL, AVALUOS Y CATASTROS

Administración 2023-2027
MUNICIPAL DE LORETO

RECIBIDO POR: *101506*

19 SEP 2025

HORA: 10:29 AM

PROCURADURÍA SINDIC

INFORME N° 163-CDUR-GADML-2025

Loreto, 17 de septiembre del 2025

PARA: Dr. Héctor Bolívar Pico Pico.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO.

DE: Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTION DE PLANIFICACION DEL GADM DE LORETO.

ASUNTO: Informe Técnico para la obtención de la Resolución de fraccionamiento y/o desmembración de un lote de terreno de un área mayor, a la petición autorización para la donación a favor del GAD Municipal, que realiza el CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO.

1. ANTECEDENTES.

- Mediante oficio S/N, de fecha 11 de marzo de 2025 suscrito por la Sra. Susana Jaramillo – PRESIDENTA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MURIALDO; dirigido para la máxima autoridad el Señor Kleber Olalla – ALCALDE DEL CANTÓN LORETO; donde requiere "...de obras de interés comunitario que beneficie a toda la ciudadanía, en vista de esta necesidad y con la finalidad de trabajar mancomunadamente, podemos en su conocimiento que el consejo en pleno del centro poblado es propietario de un predio del cual por resolución de asamblea general estamos en l total predisposición de entregar en comodato a favor del GAD Municipal del Loreto el espacio de terreno que sea necesario para la ejecución de proyectos de interés comunitario, el cual solicitamos sea imputable al 15% del área cuando se dé el fraccionamiento de carácter de urbanización y que se incluya la donación del área del tanque que se realizó en años anteriores...Para que previo el análisis respectivo acepte y autorice la suscripción de la escrituras correspondientes, acto para el cual ha sido autorizado por la asamblea general ..."
- Con fecha 06 de mayo de 2025 la Presidenta y Secretaria del "CENTRO POBLADO DE PUERTO MURIALDO", la Sra. Susana Jaramillo y Sra. Hilda Mora respectivamente se dirigen al Sr. Alcalde Sr. Kleber Olalla, con un oficio alcance al enviado el 11 de marzo de 2025 indicando entre otras cosas la predisposición de "donar el 15% de fraccionamiento de carácter de urbanización del centro, ratificamos una vez verificada las mediciones con el equipo topografías del GADML, se contempla un área de donación de 19.61% que corresponde al 0.5227 há. A favor del gobierno municipal de Loreto para construcción de obras públicas en beneficio del centro poblado de Puerto Murialdo..."
- Mediante memorando Nro. GADMCL-A-2025-1316-M-GD, con fecha del 13 de Mayo del 2025; suscrito por la máxima autoridad el Señor Kleber Olalla



– ALCALDE DEL CANTÓN LORETO, para el Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, donde "...pone en conocimiento que están en predisposición de entregar en comodato a favor del GAD MUNICIPAL DE LORETO el espacio de terreno para la ejecución de proyectos de interés comunitario..."

- Mediante sumilla del Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, se realizó el levantamiento del área a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loreto, en el Centro Poblado De Puerto Murialdo, ubicado en la parroquia Puerto Murialdo perteneciente al Cantón Loreto.
- Con fecha 13 de mayo de 2025 con informe N° GADML-DP-2025-076-SCH, el área de topografía emite informe técnico sobre levantamiento de datos de campo respecto del área de terreno de 5,227.96M2. (0.5227Há), con clave catastral 2204525101001504000 de propiedad de el "CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO", predio de terreno ubicado en el centro poblado y CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.
- Con Memorando N°GADMCL-CPC-2025-0150-M-GD de 14 de mayo de 2025, el Analista de Participación Ciudadana, Tlgo. Edwin Ángel Grefa Tapuy se dirige a esta Dirección solicitando la emisión del informe correspondiente para continuar con el trámite de DONACIÓN.
- Mediante memorando n°n GADMCL-DGPDT-2025-M-GD, de fecha 15 de mayo del 2025, se remite la información a la máxima autoridad a fin de que se realice los tramites de donación.
- Mediante Memorando N° GADMCL-GPS-2025-0305-M-GD, de fecha 09 de septiembre del 2025, se dispone a la Dirección de planificación se realice el informe técnico de fraccionamiento para donación.

2. INFORME TÉCNICO. –

Mediante el presente me permito dar a conocer que una vez de haber obtenido el informe técnico del levantamiento topográfico y haber recabado la información de la documentación de la propiedad del CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO", propietarios del predio que se encuentran realizando la donación, me permito anexar lo siguiente:

- Copia simple de la escritura de Compra Venta del lote de terreno Rural N°17-D, Qué otorgan los señores Andi Graf Blanca Carmela, Andi Grefa Herminio Venancio, Andi Grefa Shovany Esther, Andi Grefa Gimena Marina, Andy Grefa Genia Mary, a favor del CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO, misma que fue celebrada en la Notaria Publica de Loreto a los 10 días del mes de diciembre del 2025, inscrita en el registro de la propiedad el 11 de diciembre del 2022, con número de inscripción 400, tomo 2, repertorio 640, folio 148Vta-151.

- Se hace llegar por parte del propietario el pago predial del lote y los certificados de no adeudar al municipio.

La presente donación según oficio suscrito por parte de los propietarios, se hace constar la donación de un lote a favor del GAD Municipal para que se realice obras de infraestructura por parte del GAD Municipal a favor de la comunidad.

DETALLE DEL LOTE A DONAR:

LOTE	ORIENT.	DIST.	RUMBO	COLINDANTE
LOTE S/N-A AREA A DONAR	NORTE	60.00	S 87°7'6" E	Centro Poblado Puerto Murialdo
	SUR	13.75	N 87°54'58" W	Centro Poblado Puerto Murialdo
		46.24	N 87°54'58" W	Centro Poblado Puerto Murialdo
	ESTE	62.17	S 2°38'49" W	Centro Poblado Puerto Murialdo
		30.55	S 2°40'11" W	Centro Poblado Puerto Murialdo
OESTE	94.56	N 2°38'49" E	Centro Poblado Puerto Murialdo	
ÁREA A DONAR: 0.5227 ha. (5227,96 M²)				

Área de terreno de (5227.96 metros cuadrados que deben ser desmembrado de lote de mayor extensión), mismo que en la actualizada solo reservará un área de 2.4911 hectáreas o 24,910.04 metros cuadrados.



3. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.

El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; reformado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 711-S, 14-III-2016; y, sustituido por el num. 4 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016).- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Art. 436.- Autorización de transferencia. - (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n,



R.O. 166-S, 21-I-2014). - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Art. 534.- Exenciones. - Quedan exentos del pago de este impuesto:

- a) El Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público, así como el Banco Nacional de Fomento, el Banco Central, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los demás organismos que, por leyes especiales se hallen exentos de todo impuesto, en la parte que les corresponda, estando obligados al pago, por su parte, los contratantes que no gocen de esta exención;
- b) (Sustituido por el Art. 52 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, previamente calificados por el organismo correspondiente, la exoneración será total;
- c) Las ventas de inmuebles en las que sean parte los gobiernos extranjeros, siempre que los bienes se destinen al servicio diplomático o consular, o a alguna otra finalidad oficial o pública, en la parte que les corresponda;
- d) Las adjudicaciones por particiones o por disolución de sociedades;
- e) Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado;
- f) Los aportes de bienes raíces que hicieren los cónyuges o convivientes en unión de hecho a la sociedad conyugal o a la sociedad de bienes y los que se efectuaren a las sociedades cooperativas, cuando su capital no exceda de diez remuneraciones mensuales mínimas unificadas del trabajador privado en general. Si el capital excediere de esa cantidad, la exoneración será de solo el cincuenta por ciento del tributo que habría correspondido pagar a la cooperativa;
- g) Los aportes de capital de bienes raíces a nuevas sociedades que se formaren por la fusión de sociedades anónimas y en lo que se refiere a los inmuebles que posean las sociedades fusionadas;
- h) Los aportes de bienes raíces que se efectúen para formar o aumentar el capital de sociedades industriales de capital solo en la parte que corresponda a la sociedad, debiendo lo que sea de cargo del tradente;
- i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; y,
- j) Los contratos de transferencia de dominio y mutuos hipotecarios otorgados entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sus afiliados.

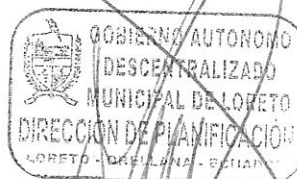
Estas exoneraciones no podrán extenderse a favor de las otras partes contratantes o de las personas que, conforme a las disposiciones de este Código, deban pagar el cincuenta por ciento de la contribución total. La estipulación por la cual tales instituciones tomaren a su cargo la obligación, no tendrán valor para efectos tributarios.

4. CONCLUSIONES:

Luego del Análisis técnico de la documentación y verificado que la pretensión de la donación por parte del CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO, es para la legalización de una área donde se construirán obras de *beneficio social entre ellas* **CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA,** misma que es de carácter social que servirá para todos los habitantes del sector; en vista de esto los donantes realizan la entrega en donación al GAD Municipal de Loreto a fin de que se legalice la propiedad; por lo que sugiero se considere en aceptar esta donación y proceda a la autorización de la desmembración a favor del GAD Municipal, para lo cual me permito sugerir emitir la presente resolución de autorización para la desmembración del área que será a favor del GAD Municipal de Loreto.



Particular que informo para los fines consiguientes.



Arq. Washington Jaramillo Manzano
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACION

CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO

Acuerdo del CODENPE No. 1053
Centro Poblado Puerto Murialdo – Loreto – Orellana – Ecuador

ACTA N° 28

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO

En la cancha cubierta del Centro Poblado Puerto Murialdo, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, reunidos los socios y socias del Centro Poblado, previa constatación de quórum por parte de la secretaria, se verificó la presencia de 57 socios de un total 83 socios, por lo cual se declara instalada la sesión bajo la presidencia de la Sra. Susana Jaramillo, Presidenta del Centro Poblado siendo las 08h00.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatar quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y aprobación para la donación de un terreno a favor del GAD Municipal de Loreto para construcción de obras publicas.
5. Clausura.

DESARROLLO

En cumplimiento del orden del día, la Asamblea trató los siguientes puntos:

4. Aprobación de donación de terreno.

Seguidamente, se puso a consideración de los socios la propuesta de **donar un predio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto** un terreno de propiedad del Centro Poblado, ubicado dentro de su jurisdicción, cuyas coordenadas son:

No.	X	Y	Z	Nombre
1	261714.35	9923722.37		P 01
2	261774.27	9923719.35		P 02
3	261771.36	9923656.25		P 03
4	261757.612	9923656.749		P 04
5	261756.189	9923626.232		P 05
6	261709.9828	9923627.913		P 06
7	262107.280	9923508.806	278.458	REF

CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO

Acuerdo del CODENPE No. 1053

Centro Poblado Puerto Murialdo – Loreto – Orellana – Ecuador

Después de un amplio debate, los socios y socias manifestaron su voluntad de contribuir al desarrollo del Centro Poblado, resaltando que esta donación busca garantizar la ejecución de **obras públicas de beneficio colectivo**, tales como proyectos de infraestructura comunitaria, sociales y de servicios básicos que el GAD Municipal de Loreto y otras instituciones públicas ejecute en favor de Puerto Murialdo.

En virtud de lo expuesto, la Asamblea General, por **mayoría absoluta**, aprueba la donación del terreno antes señalado, y faculta expresamente a la Presidenta y demás miembros de la Directiva para que gestionen y realicen los trámites legales y administrativos pertinentes hasta la protocolización de la escritura pública de donación.

CLAUSURA

No habiendo más puntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por concluida la sesión siendo las 13:05 horas del día 07 de junio del 2025.

Firman para constancia:




Sra. Susana Jaramillo
PRESIDENTA


Sra. Marlene Mora
SECRETARIA

CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO

Acuerdo del CODENPE No. 1053

Centro Poblado Puerto Murialdo – Loreto – Orellana – Ecuador

CERTIFICACIÓN

Yo, **Marlene Mora**, Secretaria del Centro Poblado Puerto Murialdo, certifico que la presente acta corresponde fielmente a lo tratado y resuelto en la Asamblea General celebrada en la fecha indicada.



Sra. Marlene Mora
SECRETARIA



PLANIMETRÍA A FAVOR DEL GADM LORETO - Clave catastral: 2204525101001504000
 PARROQUIA PUERTO MURIALDO



Coordenadas UTM 18S

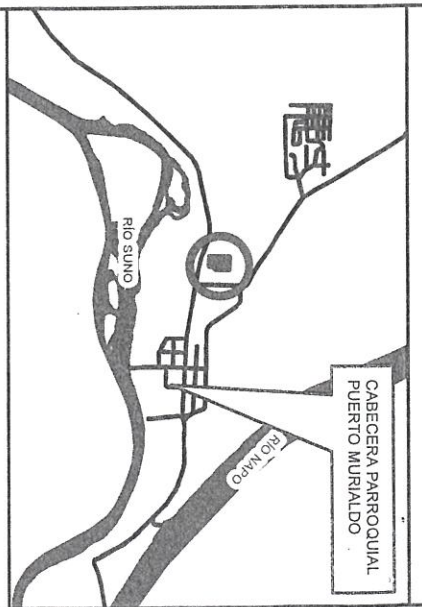
Cuadro de datos de planimetría

No.	X	Y	Z	Nombre
1	261714.35	9923722.37		P 01
2	261774.27	9923719.35		P 02
3	261771.36	9923656.25		P 03
4	261757.612	9923656.749		P 04
5	261756.189	9923626.232		P 05
6	261709.9828	9923627.913		P 06
7	262107.280	9923508.806		REF

ORIENTACIÓN	EST. PV	RUMBO	DISTANCIA (m)	CONDICIÓN
Norte	P 01 P 02	S 87°7'6" E	60.00	
Sur	P 03 P 04	N 87°54'58" W	13.75	
Este	P 05 P 06	N 87°54'58" W	46.24	
Oeste	P 04 P 05	S 2°40'11" W	30.55	
Oeste	P 06 P 01	N 2°38'49" E	94.56	

Sup: 5227.96 m² - 0.5227 ha
 Longitud: 307.27 m

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Revisado por: Representante legal de la Parroquia Puerto Muraldo

Elaborado por: Representante legal de la Parroquia Puerto Muraldo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. SIMÓN CÁDIZ GARCÍA

Sra. Hilda Madelene

SECRETARÍA DEL CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIMETRÍA A FAVOR DEL GADM LORETO

Clave cadstral: 2204525101001750000

Provincia: Orellana

Cantón: Loreto

Parroquia: Puerto Muraldo

Sector: Cabecera Parroquial

Lámina: 1/1

Escala: 1:1,000

Fecha de toma de datos: Abril, 2024

Fecha elaboración: Abril, 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO A LAS ALCABALAS: \$0.00

TITULO No.: 2025-001301-JALC

Contribuyente: MUNICIPAL DE LORETO

RUC/CC: 1560001830001

Clave Catastral: 2204525101003011000

Dirección Domicilio: AV.GREGORIO URAPARI Y LA AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

ANTECEDENTES

DOCUMENTO OBSERVACION: 0007844
CLAVE CATASTRAL: 2204525101003011000
VALOR DEL AVALUO: 410.03
N° LOTE: 871A
MANZANA N°: 2204525101003
ORGANIZADO POR: MUNICIPAL DE LORETO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Base Imponible: 410.03 Lugar: PUERTO MURIALDO
Período Fiscal: PERMANENTE
Recaudación: 2025-10-15 09:10:43 F. Emisión: 2025-10-15

Aplicación de Leyes: EXONERACION INSTITUCIONES DEL ESTADO, valor \$0.00, aplicación 2025-10-15

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Table with columns RUBROS and VALORES. Rows include IMPUESTO A LAS ALCABALAS, TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, IVA, VALOR EMITIDO, DESCUENTO, RECARGOS, INTERESES, TOTAL A PAGAR, ABONO ACTUAL, ABONO TOTAL, SALDO.

Signature of Director Financiero

Signature of Jefe de Rentas



DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

Recaudador: pflyumbo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1560001830001

Concepto: IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025: \$1.57

TITULO No.: 2025-002235-IPR

Contribuyente: CENTRO POBLADO PUERTO MURIALDO

RUC/CC: 2290316424001

Clave Catastral: 2204525101001504000

Dirección Domicilio: PUERTO MURIALDO

ANTECEDENTES

ÁREA DEL TERRENO: 30138.00
ÁREA DE EDIFICACIÓN: 0.00
AVALÚO DE EDIFICACIÓN: 0.00
AVALÚO DEL TERRENO: 3788.05
AVALÚO TOTAL: 3788.05
EXENTO RBU: SI
NÚMERO DE LOTE: 17-D
PRE ID: 8406
DIRECCIÓN PREDIO: PTO. MURIALDO

Base Imponible: 3788.05 Lugar: PUERTO MURIALDO
Período Fiscal: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-12-31
Recaudación: 2025-03-17 15:26:40.522 F. Emisión: 2025-01-06

Aplicación de Leyes:

DETALLE DE LIQUIDACIÓN

Table with columns RUBROS and VALORES. Rows include IMPUESTO PREDIAL RURAL 2025, BOMBEROS RURAL, TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, IVA, VALOR EMITIDO, DESCUENTO, RECARGOS, INTERESES, TOTAL A PAGAR, ABONO ACTUAL, ABONO TOTAL, SALDO.

Signature of Director Financiero

Signature of Jefe de Rentas



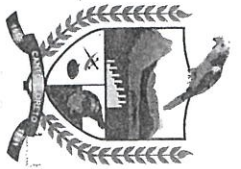
DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

Recaudador: pflyumbo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**

Dirrec.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
• Telefax: 062 893223 - 062 893239
R.U.C.: 1560001830001



ESPECIE VALORADA
1.00 USD

Ordenanza reformatoria que regula el cobro de tasa por
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto **Nº 0059486**

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres y Apellidos:

**CENTRO POBLADO PUERTO
MURIALDO CENTRO POBLADO
PUERTO MURIALDO**

Cédula de Ciudadanía:

Certificado de Votación:

Domicilio:

Motivo del Trámite: **2290316424001**

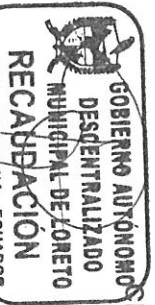
7 **Octubre** **2025**
Loreto, a _____ de _____ de 202_____

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO

CERTIFICA: Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS

VTO. BUENO



CERTIFICA

TESORERO MUNICIPAL

RECAUDADOR MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

Direc.: Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari - Telfs.: 06 2893 223 - 06 2893 239

NOTARÍA

AVISO DE ALCABALAS PARA LA OFICINA DE AVALÚOS Y CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN

ESPECIE VALORADA

0007644

Loreto, a 14 de octubre del 2025

AVISO

SEÑOR COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato:

De: Fraccionamiento y Donación

Que otorga: Centro Poblado Puerto Marialdo

A favor de: God Municipal del cantón Loreto

Situada en la parroquia: Puerto Marialdo Urbano: _____ Rural: _____

LINDEROS Y MEDIDAS:

DIRECCIÓN:

NORTE: _____ Calle o Urb.: S/N-A Centro Poblado Puerto Marialdo

SUR: Adjunto No. de Lote: S/N-A 2204525161063011000

ESTE: _____ Valor de la Venta: Donación 410.03

OESTE: Planimetría Sup. que Vende: 5227.96 m² / 0.5227 ha.

EL NOTARIO:

NOTARÍA DEL CANTÓN: Loreto

ALCABALAS

Por \$ 410.03

Loreto, a 14 de octubre del 2025

AVISO

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE ESTE CANTÓN:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de: _____

Que otorga: Centro Poblado Puerto Marialdo

A favor de: God Municipal del cantón Loreto

Por el precio de \$: 410.03

TOTAL \$ 410.03

EL NOTARIO

